



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/647
12 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 3 del programa

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL CUADRAGESIMO SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Carta de fecha 12 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Comoras, Chad, Djibouti, Emiratos Arabes Unidos, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, Senegal, Somalia, Sudán, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen y Yemen Democrático ante las Naciones Unidas

Nosotros, los infrascritos, en nuestra calidad de representantes de nuestros Gobiernos y en su nombre, tenemos el honor de señalar a su atención las reservas de nuestros Gobiernos, pueblos y países respecto de las credenciales de la delegación de Israel en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

1. Deseamos poner de relieve el continuado desafío de Israel, y su persistente y flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional, así como el desdén de Israel y su constante desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio.

2. Israel persiste en su insolente negativa a dar aplicación a las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relativas al estatuto de Jerusalén, la que se ha anexoado como consecuencia de su ocupación ilegal y convertido en su capital. Además, como prueba de su persistente desdén por las resoluciones de las Naciones Unidas, Israel ha presentado una vez más credenciales emitidas en la Ciudad de Jerusalén, haciendo con ello caso omiso de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular de la resolución 35/169 E, de 15 de diciembre de 1980, en la cual, entre otras cosas,

se determinó que todas las medidas y los actos legislativos y administrativos adoptados por Israel, la Potencia ocupante, que habían alterado o pretendían alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, y, en particular, la "ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y sin validez y debían revocarse inmediatamente, y se exhortó a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones internacionales a no realizar acto alguno que no estuviera en consonancia con esas disposiciones.

3. Israel se ha negado a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en las que se le exige que anule inmediatamente la decisión que adoptó el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al territorio sirio del Golán.

4. Israel se ha negado sistemáticamente a poner en práctica las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de su propio Estado independiente en Palestina, y ha mantenido su ocupación ilegal de los territorios palestinos, incluida la Ciudad Santa de Jerusalén.

5. Israel persiste en rechazar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en las cuales se declara ilegal su política de establecer asentamientos, política que constituye un obstáculo para la paz y que utiliza para consolidar su control sobre los territorios árabes ocupados, para modificar su carácter geográfico, demográfico, cultural y social y crear en ellos una situación de hecho consumado, según se comprueba en sus políticas y prácticas de opresión, que culminaron con imposición de leyes de emergencia, cuyo propósito era aplicar la detención y la deportación administrativas y desarraigar y desplazar por la fuerza a los legítimos habitantes de los territorios palestinos ocupados. Esta política contraviene el espíritu y la letra del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, en el cual Israel es parte.

6. Israel recurre sistemáticamente a la intimidación y al uso de la fuerza, aduciendo para ello razones de prevención, persecución encarnizada y seguridad, y a argumentos bíblicos y otros argumentos falaces, para extender su supremacía a los países árabes vecinos.

7. En su resolución ES-9/1, de 5 de febrero de 1982, la Asamblea General declaró ya que las medidas adoptadas anteriormente por Israel, así como sus actos, confirmaron que no era un Estado amante de la paz y que no había cumplido ni las obligaciones que le imponía la Carta ni el compromiso que había contraído con arreglo a la resolución 273 (III) de la Asamblea General, de 11 de mayo de 1949.

Los infrascritos se reservan el derecho de plantear esta cuestión en el momento oportuno y le ruegan que haga distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 3 del programa.

A continuación figuran las firmas siguientes:

Arabia Saudita	Líbano
Argelia	Malasia
Bahrein	Marruecos
Bangladesh	Mauritania
Benin	Nicaragua
Brunei Darussalam	Níger
Burkina Faso	Omán
Comoras	Pakistán
Chad	Qatar
Djibouti	República Arabe Siria
Emiratos Arabes Unidos	Senegal
Guinea	Somalia
Indonesia	Sudán
Irán (República Islámica del)	Túnez
Iraq	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Jamahiriya Arabe Libia	Yemen
Jordania	Yemen Democrático
Kuwait	
